CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No _____ DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON NEUMANN - IIAP.

Entre los suscritos a saber: **NELLY GREIS PARDO SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.770.201, quien en su calidad de Secretaria General encargada, según Resolución No. 0958 del 14 de junio de 2016, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1708 del 21 de octubre de 2014, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO; YESID GONZALEZ DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.291.540 de Morales, quien en su calidad de Director General de conformidad con la Designación realizada por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 010 del 4 de diciembre de 2015, está facultado para celebrar convenios de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 y el literal e) del artículo 54 de los Estatutos, adoptados por la Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional del Cauca mediante el Acuerdo No. 001 del 14 de Diciembre de 2009, actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL CAUCA**, entidad identificada con NIT 891.501.885-4, en adelante la **CORPORACIÓN**, y **WILLIAM KLINGER BRAHAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.791.776 de Quibdó y quien en su calidad de Director General de conformidad con la Designación realizada por la Asamblea Delegataria el 6 de marzo de 2015, está facultado para celebrar convenios de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 y 31 literal a) de los Estatutos, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "JOHN VON NEUMANN"**, identificado con NIT. 818.000.156-8, corporación civil sin ánimo de lucro, de carácter público, pero sometido a las normas del derecho privado, organizado en los términos establecidos en la Ley 29 de 1.990, el Decreto 393 de 1991, y por la Ley 99 de 1.993, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, en adelante **EL INSTITUTO IIAP**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente convenio se celebra para satisfacer la necesidad definida en el estudio previo radicado bajo el Memorando DAA-8241-32-000387, suscrito por el Director de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el cual expone que para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional del Cauca y **EL INSTITUTO IIAP**, es necesaria la suscripción de un convenio interadministrativo con el fin de dar cumplimiento a la Orden a la Décimo Segundo (12) dictada dentro de la Sentencia 071 de 2015, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, mediante la cual ordena al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca *"la concertación, elaboración, financiación y acompañamiento de un plan de conservación, restauración y manejo sostenible del ecosistema forestal de la cuenca hidrográfica de los ríos TIMBIQUI, COTEJE Y SESE, para mitigar las afectaciones ambientales generadas por la explotación minera y la fumigación al igual que el acompañamiento ambiental a la formalización de la minería tradicional y a la creación de la Zona Minera de la Comunidad Negra para que sea sostenible con el medio ambiente y el entorno cultural de la colectividad que se protege"*. **2.** Que el estudio previo señaló dentro de la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción del presente convenio, los siguientes considerandos: *"El Consejo Nacional de Política Económica y Social de la República de Colombia Departamento Nacional de Planeación en el documento de política CONPES 3799 de 2014 denominado "estrategia para el desarrollo integral del departamento del Cauca", que tiene por objeto aportar a la construcción de un modelo de desarrollo regional para el departamento del Cauca basado en el fortalecimiento de sus empresas, el impulso a iniciativas acordes a los patrones de especialización agropecuaria del territorio, y el aprovechamiento de sectores con potencial para generar crecimiento económico como el minero energético y el turismo, en el marco de un esfuerzo por garantizar el equilibrio ambiental del mismo a través de la protección y conservación de las cuencas, bosques y suelos que configuran sus ecosistemas estratégicos, indica que en el Departamento del Cauca existen 256 títulos mineros vigentes, equivalentes a un área de 323.317 Ha, lo que corresponde al 10,55% del territorio caucano. De acuerdo con los resultados del Censo Minero se estima que el 87,5% de las minas del Cauca no cuentan con el título minero correspondiente. Este alto grado de ilegalidad es preocupante principalmente por el*

impacto ambiental de la explotación ilegal, su relación con la presencia de grupos armados al margen de la ley, las malas condiciones laborales de los mineros y una ausencia de tecnificación y escasa asistencia técnica que ha derivado en el deficiente aprovechamiento minero y en un progresivo deterioro de los recursos naturales renovables. La región cuenta con las condiciones más críticas de minería ilegal, impacto ambiental y generación de pasivos ambientales. Por su parte la subregión norte del departamento, se caracteriza por presentar una concentración espacial de actividades mineras que pueden llegar a constituir un conglomerado minero, en donde geológicamente existen recursos estratégicos importantes por descubrir y que pueden ser explotados de manera ordenada y con respeto a las normas ambientales. Por su parte, el desarrollo minero del departamento se ha constituido paulatinamente en un potencial sector de crecimiento económico que tiene el reto de tecnificarse, ser ambientalmente sostenible y reconocer la existencia de territorios en donde habitan etnias indígenas y afro. Considerando la situación actual del Departamento del Cauca en materia de desarrollo de la actividad minera, el Gobierno Nacional busca asegurar que las condiciones en las cuales se desarrolla dicha actividad sean las más adecuadas en términos técnicos, ambientales, sociales, y se encuentren operando bajo títulos de explotación. Por otra parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debe dar cumplimiento a la orden Décimo Segundo dictada dentro de la Sentencia 071 de 2015, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán dentro del proceso de la referencia, relacionado con la orden dada al Ministerio y a la CRC: "DECIMO SEGUNDO: ORDENAR AL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA CRC (Corporación Autónoma Regional Cauca), la concertación, elaboración, financiación y acompañamiento de un plan de conservación, restauración y manejo sostenible del ecosistema forestal de la cuenca hidrográfica de los ríos TIMBIQUI, COTEJE Y SESE, para mitigar las afectaciones ambientales generadas por la explotación minera y la fumigación al igual que el acompañamiento ambiental a la formalización de la minería tradicional y a la creación de la Zona Minera de la Comunidad Negra para que sea sostenible con el medio ambiente y el entorno cultural de la colectividad que se protege. Ahora bien, en el Departamento de Cauca la minería se puede considerar como una actividad tradicional de algunos pueblos de comunidades negras, distinguiendo muy bien la minería ilegal de la minería artesanal, informal o tradicional; ya que muchas veces se trata de confundir estas formas de minería sin tener en cuenta que, la artesanal o tradicional, es aquella que las comunidades han venido realizando durante décadas y hacen parte de sus prácticas culturales y medios de subsistencia. La minería artesanal es parte de la historia de muchos pueblos en Colombia. En el caso del Pacífico Colombiano ha existido una minería artesanal o de subsistencia, ligada a otras formas de vida: agricultura, pesca y recolección; hace parte constitutiva de la cultura de estos pueblos, es parte de su identidad como pueblos; son formas de generación de ingresos que han permanecido a través de los siglos como una tradición productiva de alto valor simbólico en estas comunidades. Sin embargo, en los últimos años en el país, se ha presentado un incremento en los proyectos de minería aurífera, en particular debido a un aumento en el precio del oro en los mercados internacionales. En su mayoría estos proyectos se hacen bajo condiciones no responsables con el ambiente, permeando incluso territorios de comunidades étnicas, generando afectaciones sobre la salud de la población y afectando las condiciones socioculturales de los pueblos bajo la argumentación del "mínimo vital de subsistencia". Este tipo de minería busca obtener recursos económicos sacrificando el ambiente y la salud de las mismas comunidades étnicas, para el beneficio de agentes foráneos e incluso agentes al margen de la ley. Justamente, estos últimos son clasificados como mineros criminales. En el marco del cumplimiento de sentencia 071/15, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, modificó el convenio 0175 suscrito con el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico – IIAP de junio 04 de 2.015, incluyendo como un producto la elaboración del Plan de plan de conservación, restauración y manejo sostenible del ecosistema forestal de la cuenca hidrográfica de los ríos TIMBIQUI, COTEJE Y SESE; En este orden de ideas, en el marco del convenio 175 (CRC – IIAP) el día tres (3) de marzo de 2016 la comunidad Negra del Consejo Comunitario de Renacer Negro, en reunión de cierre y validación aprobó la estructura y contenido del documento que contiene el plan de conservación, restauración y manejo sostenible del ecosistema forestal de la cuenca hidrográfica de los ríos TIMBIQUI, COTEJE Y SESE. Por su parte, la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" establece en su artículo 2 que hace parte integral de dicha ley el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, y por lo tanto, se incorpora a la citada Ley como un anexo. Es así como, el mencionado Plan, busca construir una Colombia en paz, equitativa y educada, que se soporta en parte en el sector minero energético , sobre el cual prevé que continuará, como lo ha venido haciendo, consolidándose como uno de los motores de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 389 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON NEUMANN - IIAP.

desarrollo del país a través de su aporte al crecimiento económico, al empleo rural a la inversión privada y de la generación de recursos para la inversión social del Estado. Esto último se expresa en la reducción de la pobreza, la igualdad de oportunidades, y la convergencia del desarrollo regional. La efectividad y eficacia de estas estrategias depende de iniciativas como las de buen gobierno y posicionamiento internacional, así como la estrategia de gestión ambiental y del riesgo. Así mismo, las Bases del Plan define una Estrategia Transversal de Crecimiento Verde, señalando que se busca mejorar la gestión sectorial para la disminución de impactos ambientales y en la salud asociados al desarrollo económico, tales como la cocción de alimentos con leña, el uso de mercurio en la minería de oro artesanal y de pequeña escala, las aguas residuales sin tratar y el manejo inadecuado de residuos sólidos. Acorde con la estatuido en la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el ente rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado así de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores; a través del Decreto 2041 del 2014 establece las condiciones bajo las cuales se puede desarrollar la fase de explotación de la actividad minera. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – (MADS), en su facultad de prevención y control, coadyuva y promueve la expedición de la Ley 1658 del 2013, por medio del cual se establecen disposiciones para comercialización y el uso de mercurio en las diferentes actividades industriales del país, se fijan requisitos e incentivos para su reducción y eliminación y se dictan otras disposiciones; y cuyo objeto principal se encuentra orientado a erradicar el uso del mercurio en el territorio nacional para actividades mineras e industriales, articulando a las diferentes instituciones del Estado involucradas en el tema. De acuerdo con el Decreto 3570 de 2011, con el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo primero señala como objetivos, entre otros que "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores..." De igual forma, el artículo segundo del mencionado Decreto, en el numeral 11 establece como una de sus funciones entre otras, la de "Coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el ambiente y los recursos naturales renovables y sobre modelos alternativos de desarrollo sostenible". Asimismo el numeral 9, incluye dentro de sus funciones la de "Dirigir y coordinar el proceso de planificación y la ejecución armónica de las actividades en materia ambiental de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental – SINA, dirimir las discrepancias ocasionadas por el ejercicio de sus funciones y establecer criterios o adoptar decisiones cuando surjan conflictos entre ellas en relación con la aplicación de las normas o con las políticas relacionadas con el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o del ambiente". La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC , es una entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, ceo objetivo principal es la administración de recursos naturales renovables, propendiendo por el desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones normativas y legales. La CRC ejerce la autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental y al bienestar y la calidad de vida de la población comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales. La Constitución de 1991, define que las Corporaciones Autónomas Regionales son creadas como organismos de la administración del Estado, como una organización administrativa con identidad propia, autónoma e independiente. Las Corporaciones Autónomas Regionales hacen parte de la estructura administrativa del Estado, como personas jurídicas autónomas con identidad propia, sin que sea posible encuadrarlas como otro organismo superior de la administración central (ministerios, departamentos administrativos, etc), o descentralizado de este mismo orden, ni como una entidad territorial; es necesario convenir entonces, que resultan ser organismos nacionales claramente distintos y jurídicamente autónomos, con misiones y actividades específicas e inconfundibles, cuya misión es la de lograr el cumplimiento de los objetivos ambientales y sociales previstos en la Constitución que conduzcan a asegurar a todas las personas el derecho de gozar de un ambiente sano. De otra parte, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP), creado por la Ley 99 de 1993 en su artículo 21 dispone: "ARTICULO 21. Del Instituto de Investigaciones

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 389 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON NEUMANN - IIAP.

Ambientales del Pacífico "John Von Neumann". Créase el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann" el cual se organizará como una Corporación Civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometida a las reglas de derecho privado, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, vinculada al Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio. Podrán asociarse al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico las entidades públicas, corporaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, universidades y centros de investigación científica, interesados en la investigación del medio ambiente del Litoral Pacífico y del Chocó Biogeográfico". Así mismo, el Decreto 1603 de 1994, "por el cual se organizan y establecen los Institutos de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", el Instituto Amazónico de Investigaciones "SINCHI" y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann". Dispone: ARTÍCULO 31. El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John Von Neumann" tendrá como objeto específico realizar y divulgar estudios e investigaciones científicas relacionados con la realidad biológica, social y ecológica del Litoral Pacífico y del Chocó Biogeográfico", de tal forma que contribuya al mejoramiento del bienestar de la población, conservación de la calidad del medio y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y dar apoyo científico y técnico al Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el cumplimiento de sus funciones así como estudiar las relaciones establecidas entre las culturas que habitan la región y el espacio donde se desarrollan."En términos político-administrativos, la región del Chocó Biográfico Colombiano se extiende por el departamento del Chocó y parte de los departamentos de Antioquia, Córdoba, Risaralda, Valle del Cauca, Cauca y Nariño. De este modo se destaca que el IIAP tiene experiencia en procesos de participación entre las culturas que habitan la región del Chocó Biogeográfico Colombiano y el espacio donde se desarrollan estas comunidades, ha estudiado relaciones establecidas, además de estar encargado de fortalecer los sistemas de saberes, conocimiento, innovaciones y prácticas tradicionales relacionadas con la diversidad biológica y con las diferentes formas culturales en las cuales éstos se insertan, así como realizar investigaciones para garantizar el respeto por los derechos territoriales y culturales de los grupos étnicos y para proteger los conocimientos tradicionales. Por consiguiente, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico IIAP ejerciendo su papel como principal ente ambiental de la región, ha identificado que el desarrollo debe estar basado principalmente en el conocimiento real de la riqueza ambiental y socio cultural del territorio; razón por la cual, actualmente centra sus rutas de acción en desarrollar estrategias, que le permitan actuar como un instrumento de coordinación y apoyo al fortalecimiento de la capacidad de investigación de la región y de sus actores sociales e institucionales; orientando toda su capacidad y experiencia investigativa adquirida a través de los años al servicio de los pueblos del Pacífico (...)" **3.** Que el Director General del **INSTITUTO** IIAP manifestó mediante oficio de fecha 16 de junio de 2016, la intención y voluntad de suscribir un convenio interadministrativo con el **MINISTERIO** y la **CORPORACIÓN** cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional del Cauca y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico para las desarrollar actividades en el marco del Plan de conservación, restauración y manejo sostenible del ecosistema forestal de la cuenca hidrográfica de los ríos Timbiquí, Coteje y Sese, en el Departamento del Cauca, para mitigar las afectaciones ambientales generadas por la explotación minera y la fumigación"* y para ello aportará como contrapartida la suma de Cuarenta y cinco millones de Pesos M/cte ($45.000.000) en especie. **4.** Que el presente compromiso se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** No. 37716 del 6 de mayo de 2016, por valor de Ciento cincuenta Millones de Pesos M/Cte ($150.000.000), y los Certificados de disponibilidad presupuestal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA** Nos. 218 y 307 del 22 de marzo y 4 de mayo de 2016, respectivamente. **5.** Que la Constitución Política consagró el principio de colaboración armónica en el artículo 113, que dispone: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. **6.** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, **EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** profirió el acto administrativo de justificación del presente

convenio. Por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, con fundamento legal del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional del Cauca y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico para desarrollar las actividades en el marco del Plan de conservación, restauración y manejo sostenible del ecosistema forestal de la cuenca hidrográfica de los ríos Timbiquí, Coteje y Sese, en el Departamento del Cauca, para mitigar las afectaciones ambientales generadas por la explotación minera y la fumigación. **PARAGRAFO: Alcance del objeto:** Para la ejecución del objeto del Convenio y de acuerdo con en el cumplimiento de la Sentencia 071 de 2015, se desarrollara actividades de prevención, protección y restauración del ecosistema forestal en el marco de la formulación e implementación del plan de conservación, restauración y manejo sostenible del ecosistema forestal de la cuenca hidrográfica de los ríos Timbiquí, Coteje y Sese, en el Departamento del Cauca, para mitigar las afectaciones ambientales generadas por la explotación minera y la fumigación; teniendo como mínimo los siguientes aspectos desde el componente ambiental: - Establecer los actores y mecanismos de participación, -Identificación y evaluación de los impactos ambientales generados por las actividades mineras y las fumigaciones–Realización de talleres sobre manejo forestal,-Recuperación especies forestales valiosas- Identificación de negocios verdes, aspectos que incluirán los mecanismos para propiciar la participación de las comunidades afrocolombianas. SEGUNDA.- **COMPROMISOS DE LAS PARTES: A. COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: 1.** Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos. **2.** Realizar en la forma y condiciones pactadas los desembolsos de las sumas que correspondan. **3.** Expedir el certificado de registro presupuestal. **4.** Coordinar y garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades y recursos definidos en el Convenio Interadministrativo. **5.** Impartir las directrices y orientaciones frente al desarrollo del convenio. **6.** Ejercer conjuntamente con la CRC la supervisión del Convenio Interadministrativo. **7.** Conformar y participar activamente en el Comité Técnico Operativo. Para lo cual, designará dos (2) funcionarios, para que hagan parte del Comité Técnico Operativo de seguimiento al Convenio. **8.** Brindar al IIAP la colaboración necesaria para la debida ejecución de los compromisos derivados del Convenio. **9.** Facilitar al IIIAP la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través del comité técnico. **10.** Conceptuar y aprobar los productos y documentos técnicos presentados por el IIAP en relación con el componente según corresponda. **11.** Realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del informe final elaborado por el IIAP referente a las acciones, logros y resultados del presente Convenio , las observaciones a que haya lugar o aceptar el mencionado informe. **12.** Las demás inherentes al desarrollo del Convenio Interadministrativo. **B. COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN: 1.** Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos. **2.** Realizar en la forma y condiciones pactadas los desembolsos de las sumas que correspondan. **3.** Expedir el certificado de registro presupuestal. **4.** Coordinar y garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades y recursos definidos en el Convenio Interadministrativo. **5.** Impartir las directrices y orientaciones frente al desarrollo del convenio. **6.** Ejercer conjuntamente con el MADS la supervisión del Convenio Interadministrativo. **7.** Conformar y participar activamente en el Comité Técnico Operativo. Para lo cual, designará (1) funcionario, para que haga parte del Comité Técnico Operativo de seguimiento al Convenio. **8.** Brindar al IIAP la colaboración necesaria para la debida ejecución de los compromisos derivados del Convenio. **9.** Facilitar al IIIAP la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través del comité técnico. **10.** Conceptuar y aprobar los productos y documentos técnicos presentados por el IIAP en relación con el componente según corresponda. **11.** Realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del informe final elaborado por el IIAP referente a las acciones, logros y resultados del presente Convenio , las observaciones a que haya lugar o aceptar el mencionado informe. **12.** Las demás inherentes al desarrollo del Convenio Interadministrativo. **C. COMPROMISOS GENERALES DEL INSTITUTO IIAP: 1.** Aportar la contrapartida en especie para la ejecución de las actividades propias del

convenio y la carta de intención del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacifico. **2.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **3.** Atender las peticiones y/o consultas que le indiquen los supervisores tanto del Ministerio como de la CRC y se relacionen con el objeto del convenio. **4.** Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique los supervisores y se relacionen con el objeto del convenio. **5.** Designar un funcionario para que haga parte del Comité Técnico Operativo de seguimiento al Convenio. **6.** Presentar los informes técnicos y productos al MADS en el marco del desarrollo del convenio dentro de los plazos acordados. **7.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por los encargados del control y vigilancia del convenio, y las demás que sean inherentes al objeto del Convenio. **8.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el MADS y la CRC y llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio. **9.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **10.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MADS y la CRC a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **11.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del MADS y CRC. **12.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de las partes o de los fondos a su cargo. **13.** Constituir la Garantía Única para la aprobación del MADS y la CRC, en los términos y condiciones pactados. **14.** Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el MADS o la CRC. **15.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y seis (6) meses más, y presentarse ante el MADS en el momento en que sea requerido por los mismos para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **16.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta y conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional - técnico, acorde con los requerimientos del convenio, que atienda el cumplimiento de los compromisos del mismo. **17.** Reintegrar los aportes al MADS y a la CRC, según corresponda, una vez finalizado el Convenio; y el remanente de los recursos aportados por ellos y no ejecutados o no justificados, los rendimientos financieros y, los impuestos sobre los que se genere devolución o deducciones en declaraciones ante la DIAN (sobre pagos con recursos aportados por los Ministerios), en el evento de que se presenten, el IIAP deberá reintegrarlos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud. **18.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **19.** Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión y Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por el MADS. **20.** Entregar de manera oportuna los documentos y productos entregables contemplados en el presente convenio, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del presente convenio. **21.** Los derechos patrimoniales y morales de autor de los resultados del presente convenio pertenecen al MADS y la CRC. De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal, y el MADS y la CRC son los únicos titulares de los derechos de autor. **22.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente convenio. **D. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL INSTITUTO IIAP: 1.** Elaborar y presentar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la CRC, el Plan Operativo del componente ambiental, que incluya el rol del equipo de trabajo y cronograma de actividades, para su aprobación dentro de los diez (10) días calendario siguientes al perfeccionamiento del convenio, que dé cumplimiento a los compromisos ambientales establecidos en el mismo. **2.** Presentar una propuesta técnica para desarrollar las actividades de prevención, protección y restauración del ecosistema forestal en el marco de la formulación e implementación del plan de conservación, restauración y manejo sostenible del ecosistema forestal de la cuenca hidrográfica de los ríos Timbiquí, Coteje y Sese, en el Departamento del Cauca, para mitigar las afectaciones ambientales generadas por la explotación minera y las fumigaciones. La propuesta debe incluir, como mínimo: **2.1.** Realizar la identificación especifica del mapa de actores comunitarios teniendo en cuenta sus formas organizativas tradicionales y formales, identificando un representante de las mismas para

definir y argumentar la convocatoria. **2.2.** Identificar dentro del área de estudio las zonas con afectación en el ambiente priorizada, originados por las actividades de minería y las fumigaciones. **2.3.** Levantar la línea base del área en estudio, asociada a las diferentes actividades productivas, incluida la minería y posible existencia de cultivos ilícitos. 2.4. Definir y aplicar una metodología para identificar y evaluar los impactos ambientales en el área de estudio. **2.5.** Realizar una metodología de participación sobre el manejo forestal y la recuperación de especies forestales valiosas. **2.6.** Identificar posibilidades de negocios verdes. 2.7. Ejecutar acciones priorizadas del plan de conservación, restauración y manejo sostenible del ecosistema forestal, con los mecanismos para propiciar la participación de las comunidades afrocolombianas. 2.8. Adelantar la divulgación de los avances y resultados del convenio, en los cuales participarán las comunidades y las entidades competentes. **2.9.** Realizar talleres de socialización con la comunidad Negra del Consejo Comunitario de Renacer Negro, en temática forestal, que aporten a la protección, conservación y restauración del ecosistema forestal. TERCERA.- **PRODUCTOS: EL INSTITUTO IIAP** deberá presentar en medio físico y magnético, a la supervisión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma Regional del Cauca, los siguientes productos: **1. UN PRIMER PRODUCTO:** Plan Operativo y Cronograma de Actividades. Dentro de los diez (10) días calendario al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio el IIAP debe presentar un documento que contenga el Plan Operativo y cronograma de actividades descrito en el numeral 1 del Literal D (Compromisos Específicos del Instituto IIAP) de la Cláusula Segunda del presente convenio. **2. UN SEGUNDO PRODUCTO:** A los sesenta (60) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, un documento que contenga: **2.1.** La identificación específica del mapa de actores comunitarios teniendo en cuenta sus formas organizativas tradicionales y formales, identificando un representante de las mismas para definir y argumentar la convocatoria. **2.2.** La línea base del área en estudio, asociada a las diferentes actividades productivas, incluida la minería y posible existencia de cultivos ilícitos. **2.3.** La identificación dentro del territorio de estudio las zonas con afectación en el ambiente priorizada, originados por las actividades de minería y las fumigaciones. **2.4.** La Definición y aplicación de una metodología para identificar y evaluar los impactos ambientales en el área de estudio. **2.5.** Un informe financiero. **3 UN TERCER Y ÚLTIMO PRODUCTO:** A los ciento cincuenta (150) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio el IIAP debe presentar un documento que contenga: **3.1.** Una metodología de participación sobre el manejo forestal y la recuperación de especies forestales valiosas. **3.2.** Identificación de las posibilidades de negocios verdes. **3.3.** Evidencia de la ejecución de las acciones del plan de conservación, restauración y manejo sostenible del ecosistema forestal, con los mecanismos para propiciar la participación de las comunidades afrocolombianas. **3.4.** Implementación de las acciones priorizadas en el Plan de manejo forestal concertado en un área piloto. **3.5.** La divulgación de los avances y resultados del convenio, en los cuales participarán las comunidades y las entidades competentes. Por lo cual deberá entregar los soportes de la participación de las comunidades y entidades competentes. **3.6.** Un informe financiero de los recursos asignados al convenio CUARTA.- **EL VALOR DE LOS APORTES:** El valor total de este convenio es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($295.000.000),** representados así: **a)** Por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la suma de hasta **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000)** los cuales se aportarán en dinero, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 37716 con fecha 6 de mayo de 2016. **b)** Por parte de la Corporación Autónoma Regional del Cauca la suma de hasta **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** los cuales se aportarán en dinero, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 218 y 307 con fecha 22 de marzo de 2016 y 04 de mayo de 2016, respectivamente. **c)** Por parte del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann – IIAP, la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 45.000.000)** de aportes en especie, conforme a la carta de intención suscrita por el Director del Instituto IIAP con fecha del 16 de junio de 2016. QUINTA.- **DESEMBOLSOS:** Las partes acuerdan que los desembolsos por parte del Ministerio y la Corporación, se realizarán de la siguiente forma: **1. UN PRIMER DESEMBOLSO** discriminado así: Por parte del Ministerio, el 30% del valor total de los recursos aportados, es decir, por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS DE**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 389 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON NEUMANN - IIAP.

PESOS M/CTE ($45.000.000), y por parte de la Corporación la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** ambos desembolsos previa entrega por parte del **EL INSTITUTO IIAP**, y recibo a satisfacción por parte de los supervisores del Convenio, del Primer Producto estipulado en la cláusula tercera del presente convenio. **Parágrafo**: El valor del primer desembolso será destinado a la preparación logística de las actividades, gastos de viaje, reuniones, adquisición de material vegetal y honorarios de los profesionales que adelantarán las actividades del convenio **2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO** discriminado así: Por parte del Ministerio, el 40% del valor total de los recursos aportados, es decir, por la suma de **TREINTA Y SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000),** y por parte de la Corporación la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000),** ambos desembolsos previa entrega por parte del **EL INSTITUTO IIAP**, y recibo a satisfacción por parte de los supervisores del Convenio, del Segundo Producto estipulado en la cláusula tercera del presente convenio. **3. UN TERCER DESEMBOLSO** discriminado así: Por parte del Ministerio, el 30% del valor total de los recursos aportados, es decir, por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS DE PESOS M/CTE ($45.000.000),** y por parte de la Corporación la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** ambos desembolsos previa entrega por parte del **EL INSTITUTO IIAP**, y recibo a satisfacción por parte de los supervisores del Convenio, del Tercer Producto (Producto Final) estipulado en la cláusula tercera del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere de la presentación de la certificación expedida por **EL INSTITUTO IIAP** en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del Convenio y del informe de la supervisión, donde queda constancia del recibo a satisfacción por parte de los supervisores del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos se desembolsarán a la cuenta corriente No. 979-01879-3 del Banco de Bogotá. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **MINISTERIO** y la **CORPORACIÓN** no reconocerán porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes del **MINISTERIO** y la **CORPORACIÓN**, el **INSTITUTO IIAP** efectuará el reintegro al **MINISTERIO** y la **CORPORACIÓN** de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según corresponda y de acuerdo con las instrucciones de los Supervisores del Convenio. En todo caso el **INSTITUTO IIAP** se obliga a ejecutar los recursos aportados por el **MINISTERIO** y la **CORPORACIÓN** en la vigencia fiscal 2016. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los recursos del **MINISTERIO** aportados para la ejecución del Convenio le son aplicables las normas de austeridad del gasto público previstos en el Decreto No 26 de 1998, en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, artículo 232 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso que en desarrollo del objeto del convenio se compren, equipos o bienes no consumibles con los aportes del **MINISTERIO** y la **CORPORACIÓN**, el **INSTITUTO IIAP** deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma Regional del Cauca, una vez finalice el plazo de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En caso de efectuarse compra de equipos o bienes, se requiere autorización previa del supervisor. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2016, iniciando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **SÉPTIMA.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE al presente Convenio se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 37716 con fecha 6 de mayo de 2016, y el valor del aporte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA al presente convenio se imputará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 218 y 307 con fecha 22 de marzo de 2016 y 04 de mayo de 2016, respectivamente. **OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades a realizar se ejecutarán en el Departamento del Cauca de acuerdo al Plan Operativo y el Cronograma previamente aprobado. Sin embargo, la realización de algunas reuniones o mesas interinstitucionales se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C. **NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control de la ejecución del convenio será conjunta. Por parte del MADS, estará a cargo del Asesor 1020-11 de la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana, o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto del

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 389 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON NEUMANN - IIAP.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, quien contará con el apoyo técnico de un funcionario con conocimiento en el área forestal delegado por la Dirección Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. El supervisor por parte de la CRC, estará a cargo de quien el Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación designe. Los supervisores del Ministerio deberán en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la circular 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013, la circular 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación del Ministerio. Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto de las entidades, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido, quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el convenio. Los supervisores entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. 2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo. 5. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad. **PARÁGRAFO:** El **MINISTERIO** y la **CORPORACIÓN** se comprometen a comunicar al **INSTITUTO IIAP** sobre la designación o cambio de los Supervisores del presente Convenio de manera oportuna. **DÉCIMA.- COMITÉ OPERATIVO:** Para el seguimiento del convenio se establecerá un Comité Técnico Operativo que estará conformado por: • Dos (2) delegados del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Uno de la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbano, y otro de la Dirección Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. • Un (1) delegado de la CRC. • Un (1) delegado del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann – IIAP. Adicionalmente se invitará a participar a otras entidades con representantes así: * Un delegado del Ministerio de Minas y Energía. * Un delegado de la Comunidad de la Cuenca hidrográfica. El Comité Técnico Operativo se reunirá periódicamente y tendrá como funciones: 1. Coordinar y hacer seguimiento técnico a las actividades y obligaciones del componente ambiental del Convenio. 2. Direccionar la ruta operativa y técnica para el cumplimiento del objeto ambiental del convenio. 3. Velar por la integridad técnica ambiental del convenio en las decisiones que se adopten. 4. Revisar y conceptuar técnicamente sobre los informes y productos técnicos del componente ambiental del convenio. 5. Levantar actas de las reuniones del comité Técnico, que serán suscritas por los miembros del Comité. 6. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del componente ambiental del convenio. 7. Comunicar a los supervisores del convenio las anomalías técnicas y avances del proceso que puedan presentarse durante la ejecución del objeto del convenio. 8. Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se puedan presentar en el desarrollo del objeto del convenio. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, el **INSTITUTO IIAP** deberá constituir y remitir al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, NIT. 830.115.395-1**, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, NIT. 891.501.885-4,** la garantía única a favor de las Entidades de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Parte 2, Capítulo 2, la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de los compromisos convencionales, que a continuación se enumeran:

Riesgo	*Porcentaje*	*Sobre el valor*	*Vigencia*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 389 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON NEUMANN - IIAP.

Cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	*20 %*	*Del valor total de los aportes del Ministerio y la corporación*	*El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.*
Calidad del Servicio (perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado)	*20%*	*Del valor total de los aportes del Ministerio y la corporación*	*El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.*
Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales (perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional)	*5%*	*Del valor total del Convenio*	*El plazo de ejecución y tres (3) años más.)*

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, vigencias y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En todo caso, **EL INSTITUTO** se obliga a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del convenio, por lo tanto se entenderá vigente hasta lo pactado en el presente convenio y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO: EL INSTITUTO** deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por el **MINISTERIO** y /o la **CORPORACIÓN**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio y/o se prorrogue su término, el **INSTITUTO** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia, según el caso. **DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: EL INSTITUTO** mantendrá libre al **MINISTERIO** y a la **CORPORACIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones y de sus contratistas, hasta el monto del valor del Convenio. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte de los Supervisores del Convenio del **MINISTERIO** y la **CORPORACIÓN**. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del **INSTITUTO**, estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del Convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el **MINISTERIO** y la **CORPORACIÓN** a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el **INSTITUTO** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el Convenio, **EL INSTITUTO** deberá remitir, a los Supervisores del Convenio del **MINISTERIO** y la **CORPORACIÓN**, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR Y USO DE LA INFORMACIÓN:** Los derechos patrimoniales de autor sobre los resultados del presente convenio se entienden trasferidos por los autores originales al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS y la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, sin restricción de tiempo, lugar y forma o medio de explotación, uso, disfrute y disposición, prohibiendo cualquier utilización no autorizada por las partes. La divulgación de las obras o productos derivados del convenio se realizará sin fines de lucro y la edición y publicación de obras resultantes del mismo se hará por parte del MADS y CRC, y/o previa autorización por parte de los mismos. Finalizado el convenio, las partes evaluarán la conveniencia de tramitar solicitud de patentes o registro de derechos de autor y, pero, en todo caso no habrá restricción de tiempo, lugar y forma o medio de explotación, uso, disfrute y disposición, prohibiendo cualquier utilización no autorizada, salvo que se deriven

del desarrollo de sus derechos morales. La información y los datos deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización del MADS y la CRC. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del convenio. Los resultados podrán publicarse conjuntamente por el MADS y la CRC o por separado, previo acuerdo. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del convenio. Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestaciones de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del MADS y la CRC. La información que el IIAP obtenga con ocasión de la ejecución del convenio solo podrá ser utilizada para la elaboración de los productos establecidos en el presente convenio, y por lo tanto no podrá ser usada, manipulada, ni modificada con ningún otro fin. DÉCIMA QUINTA.- **LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y los supervisores del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).** Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por los supervisores del convenio, en la que se incluyan el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b).** Constancia suscrita por los supervisores, en la cual aparezca que **EL INSTITUTO** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio (la cual podrá estar inmersa en el informe final de supervisión), y **c).** Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, y en caso de aplicar por el área que corresponda en la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**. DÉCIMA SEXTA.- **VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual el **MINISTERIO** y la **CORPORACIÓN** no asumirán responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. DÉCIMA SÉPTIMA.- **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. DÉCIMA OCTAVA.- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Director General del **INSTITUTO**, al suscribir el presente Convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículos 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. DÉCIMA NOVENA.- **AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. VIGÉSIMA.-**PROHIBICIONES: EL INSTITUTO** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **a)** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **b) EL INSTITUTO** solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor del convenio, **EL INSTITUTO** deberá dar aviso al **MINISTERIO** y a la **CORPORCIÓN**, y cesar en la ejecución del mismo. **c)** Las partes no podrán ejecutar el objeto del presente Convenio hasta tanto no se haya aprobado la garantía de que trata la cláusula décima primera. VIGÉSIMA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 389 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON NEUMANN - IIAP.

PRIMERA- **DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado en el Estudio Previo. VIGÉSIMA SEGUNDA.- **FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. VIGÉSIMA TERCERA.- **DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio Previo. 2). Los Certificados de disponibilidad y sus registros presupuestales. 3). Carta de manifestación presentada por a la Director General del **INSTITUTO.** 4) Las actas y acuerdos suscritos entre el **MINISTERIO,** la **CORPORACIÓN** y el **INSTITUTO** con ocasión de la ejecución del presente Convenio. 5) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. 5) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. VIGÉSIMA TERCERA.- **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de los registros presupuestales y de la aprobación de la garantía única aprobada por el **MINISTERIO.** VIGÉSIMA CUARTA.- **NOTIFICACIONES: EL INSTITUTO IIAP** en la carrera 6 No. 37-39 Barrio Hupango, en la ciudad de Quibdó - Chocó, y en el correo electrónico iiap@iiap.org.co y wklinger@iiap.org.co; el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** en la Calle 37 No. 8 – 40, en la ciudad de Bogotá D.C.; y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA** en la Carrera 7 No. 1n-28 Edificio Edgar Negret Dueñas en la ciudad de Popayán- Cauca.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 28 JUN 2016

POR EL MINISTERIO

NELLY GREIS PARDO SÁNCHEZ
Secretaria General

POR EL INSTITUTO IIAP

WILLIAM KLINGER BRAHAN
Director General

POR LA CORPORACIÓN

YESID GONZALEZ DUQUE
Director General

Proyectó: Ruth Margarita Ochoa R Profesional contratista DAASU- MADS
Aprobó. Diana Marcela Media /Coordinadora Grupo de Contratos MADS